

**OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.** Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, por medio del Portal Gobierno Abierto, presentada a las quince horas treinta y cinco minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, por la Señora [REDACTED], por medio de la cual requiere:

*“... solicitarle si podrían brindarme información referente a las Consejerías Económicas de Colombia y Alemana para brindarme un espacio para hacer una entrevista respecto al tema de inversiones.”*

## **SOBRE LA PREVENCIÓN PARA SUBSANAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**I.** Mediante resolución de las trece horas quince minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, notificada a la dirección de correo electrónico [REDACTED] el suscrito Oficial de Información previno a la ciudadana que dentro de cinco días subsanara la solicitud de acceso a la información, so pena de declararla inadmisibile, respecto a que la peticionaria diera una descripción clara y precisa de la información pública solicitada.

## **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA**

**II.** Habiendo transcurrido el plazo y no habiendo subsanado el punto en mención, la ciudadana [REDACTED], no se manifestó, y en atención y cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 inciso 5º LAIP, debe procederse a declarar la inadmisibilidad de la solicitud de acceso a la información.

No obstante lo anterior, la filosofía de la Ley de Acceso a la Información Pública es promover la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas a través del ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información. En razón de ello, a pesar de no haberse subsanado la prevención efectuada respecto de la solicitud presentada en esta oportunidad, la ciudadana peticionaria podrá presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite correspondiente.

**III.** En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Declárase* inadmisibile la solicitud de acceso a la información presentada el día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, por la Señora [REDACTED].

2. *Quede a salvo* el derecho a la ciudadana de incoar nueva solicitud de acceso a la información ante esta Oficina de Acceso a la Información Pública.

3. *Notifíquese* la presente resolución a la peticionaria interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.

-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA SUSCRIBE.  
"RUBRICADA"